

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2207/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17739

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2022

artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 2574-SEPJF, el **Poder Judicial de la entidad** informó que hizo del conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos el monto total que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere y que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia local una ampliación presupuestal destinada para fortalecer el fondo para pensiones.

Finalmente, conforme a las certificaciones de plazo que obran en el expediente es dable advertir que los **poderes Legislativo y Judicial de Morelos** han sido omisos en desahogar los requerimientos realizados por este Tribunal en autos de veintidós de agosto de dos mil veintitrés y diez

de septiembre de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificados para tal efecto.

Requerimientos.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere:

- a) **Al Poder Judicial de Morelos, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia** para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, remita los comprobantes que acrediten que se realizó el pago a la persona pensionada con motivo del Decreto declarado inválido en el presente asunto.
- b) **Al Poder Legislativo de Morelos**, para que en ese mismo plazo de **veinte días hábiles**:
 - Indique qué Poder se hará cargo del pago de la pensión respectiva.
 - Remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos sesenta y dos (462).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Noveña Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2022

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Legislativo, mediante notificaciones electrónicas al Poder Judicial y en su residencia oficial a la Presidencia de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, todos del Estado de Morelos.

En virtud que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, del Estado de Morelos tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 949/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **215/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.
Conste.

PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:29:51Z / 08/10/2025T19:29:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 80 29 87 0e b9 a9 cc 5a 72 67 ec d4 25 1c 64 8e f9 ef cd fc 8d 84 77 8f 27 04 7a 07 01 ec 7c cb b2 bc 8e 0f 3b c5 2f aa 54 ba bf 95 0b 20 df d7 9e 70 a7 61 71 02 1e 80 b7 14 03 f9 0f f4 65 db 12 b9 dc 1e 9b 17 d3 b4 76 23 c5 e4 ea 77 68 e7 12 a5 92 84 7e fd 9d 91 f8 5f 1e 98 d5 4c ab 00 cb ec f9 4c 22 6f 1f e0 e7 c2 b3 e8 81 d9 52 b1 da 8e 2c ee a4 91 e9 10 85 96 ff 66 8f a2 7c 00 36 eb bb 58 a1 7b 31 97 21 85 ac 35 68 cd 0c 84 d7 23 e7 32 87 64 3f 49 4d 0e 63 e4 af 79 b1 8d 1a 7d 01 1b a3 91 88 ea 89 78 16 c8 50 1e a8 52 91 16 ee 31 fc dd f5 bc 5c c5 b9 d4 d8 05 41 14 89 5c 7d 62 88 59 92 8e 50 19 83 15 93 54 a9 61 14 7f 21 be a0 1c e1 19 9c 1d bc 1f a7 26 54 bb e2 d1 16 4c f1 35 bd a2 5e 27 fc 1d de 40 36 41 90 8f 7d 37 d4 39 3a c7 22 8e 2d 83 3a be 73 54 25 ed 0c 06 bf ed d7 1b 45 ba 76 48 62 2b bd 71 f3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:29:52Z / 08/10/2025T19:29:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:29:51Z / 08/10/2025T19:29:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562814			
	Datos estampillados	8CE0CA2CE7850BADE95D3B590C508A24CDEFD1DCBB8085FF34FE98A60DA7E6BCC4			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:23:21Z / 08/10/2025T17:23:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 39 20 47 10 7b 32 f9 cc 41 b8 59 0f fc 3a f1 69 c5 29 a5 05 35 d1 21 94 cb 5f ef 0c 01 de 8d 9f 59 bc df b4 6d fb 22 40 b7 f0 66 3c c0 cd 5d 9d 0c a9 21 f6 69 f8 bc f8 28 44 29 0e 1d db 5d 63 c5 83 8a 1c 3b 97 5c e6 8c f4 5c e4 66 5c 37 a1 49 3e aa 64 67 94 93 a0 dc ce 6f b9 dd bd ea f2 86 f9 fa 50 71 e1 57 63 11 73 b9 ee 04 b6 08 5d 9d c1 51 14 6e 3a 27 fc 02 6f 24 13 fb 3e 18 59 5a 5c 66 29 20 0b d2 8a c8 24 9e 9d 1a b5 5c 88 9a 14 69 82 2e 28 79 35 98 11 ad 1c e6 be 81 bc 40 c0 81 27 e6 6e ba 51 97 ce 4e 61 b1 f9 0c 43 b6 61 e3 00 f1 11 38 a5 9f d8 0f 03 26 19 75 73 b9 3c f0 8c 77 fc 50 50 d1 97 13 0e 6d c5 fe dd 39 01 e4 96 b4 aa 12 0d d7 a6 6d a5 49 f7 a0 57 57 6b a0 1b d7 47 95 a4 55 d6 ce e4 d1 a1 a6 4f b7 08 d0 b8 db 80 97 78 4d e2 e3 1e 17 a8 de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:23:21Z / 08/10/2025T17:23:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:23:21Z / 08/10/2025T17:23:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	561818			
	Datos estampillados	0B57B925D343D6F97C852A9AA3C485D1B0168E186671D1C6A57690D8771D7E136D54D			